

Oficio DJU 10300- 00000870
Bogotá D.C, 14 de agosto de 2017

3111

Señor (a):
WILSON ARANGO VASCO
Calle 10 N° 2 E- 120
Bello- Antioquia

201709291 - 24 AGO 2017 11:03:30

ASUNTO: Obligación Pago costas Judiciales

CORRESPONDENCIA

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, mediante sentencia del 15 de Marzo de 2013 y autos del 20 de Mayo de 2015 y 11 de Junio de 2015, el Juzgado Primero Laboral de Descongestión del Circuito de Medellín condenó al pago de la suma de Doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos (\$294.750) por concepto de Costas - Agencias en derecho, en favor del Instituto de Seguros Sociales, dentro del proceso Judicial Ordinario.


Es de nuestro interés informarle que en la actualidad no evidenciamos la presencia del soporte que acredite el pago o cancelación de dicha suma de dinero, razón por la cual atentamente solicitamos remitir a las oficinas de esta Unidad de Gestión, el comprobante que demuestre el pago respectivo.

En caso de no haberse efectuado a la fecha el pago y con el fin de precaver futuros litigios, le invitamos a efectuar la consignación correspondiente a favor del P.A.R. I.S.S., en la cuenta de ahorros No. 0122011107, del Banco Colpatria, titular FIDUAGRARIA FID- PAR ISS con Nit 830.053.630-9, dentro de los 15 días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación y a remitir a las instalaciones de este Patrimonio Autónomo, ubicadas en la Avenida Calle 19 No 14-21 de la ciudad de Bogotá, el soporte respectivo. Lo anterior, en consideración a que previo a la terminación del proceso Liquidatorio, el extinto ISS, celebró con FIDUAGRARIA S.A., un contrato de Fiducia Mercantil, el cual dio origen a este P.A.R. y con éllo, la obligación contractual de cobro o recaudo de obligaciones en favor de la extinta entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor comuníquese al teléfono 4872007 ext. 7592 en la ciudad de Bogotá.

La presente comunicación es emitida por FIDUAGRARIA, S.A., única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Instituto de Seguros Sociales Liquidado, conforme el Contrato de Fiducia Mercantil No 015 de 2015. En los anteriores términos atendemos de fondo su petición.

Atentamente,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO
P.A.R. I.S.S.

Proyectó: Natalia Novos Londoño - Departamento Jurídico

